



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 581-E

VISTO:

El artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal; Expediente N° 3577 del HCD, Dictamen N° 02/2021 Reunión Conjunta Comisiones de Asuntos Legales, Empleo y Producción y Comunidades, Educación y Cultura.

Y CONSIDERANDO:

Que siendo necesario la promoción cultural, social y departamental del Médano de Oro, en un contexto de Desarrollo Inclusivo de nuestras Tradiciones, integrando diversas expresiones artísticas, artesanales, promoviendo el turismo local .

Que este Cuerpo ve la necesidad de asegurar en cada evento público que se realice en el Médano de oro, que se encuentre presente la debida representación de los actores sociales autóctonos, ellos a los fines de potenciar la micro economía de la zona y de promover la cultura e idiosincracia del lugar.

Que es necesaria la protección de las economías regionales, como fuente de trabajo de los habitantes de la zona y así resguardar que en cada actividad pública sea necesaria la representatividad de esos sectores sociales.

Entendiendo que solo la unidad de esfuerzos, hace que las sociedades avancen, y siendo este Cuerpo como representantes del pueblo de Rawson, lo que deben poner su mirada en destacar valores sociales, como la solidaridad, sentido de pertenencia, protección a los circuitos productivos.

Por ello se dicta el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer obligatoriamente que en cada evento público, social, cultural, deportivo, religioso a realizarse en el Médano de Oro del departamento



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Rawson, este asegurado el cupo de asistencia del treinta (30%) por ciento de actores sociales autóctonos de dicha zona.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por actor social autóctono, a los fines de ésta Ordenanza, a las personas que habiten el Médano de Oro y que realicen actividades culturales, sociales, productivas en dicha zona geográfica de manera permanente.

ARTICULO 3º Establecer como autoridad de aplicación de la presente, a la Secretaria de Empleo y Producción Municipal, la cual deberá realizar y mantener anualmente un Registro de actores sociales del Médano de Oro, incluyendo ,artesanos, músicos, artistas, productores y demás personas oriundas de dicha zona que realicen alguna actividad cultural y/o productiva allí.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los dos días de diciembre de dos mil veintiuno.